E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO CONTRATO No. 043** **FECHA: 01/03/2024**

En el municipio de Balboa Risaralda, a los 01 días del mes de Marzo de 2024, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Cristo Rey, se reunieron la señora Dora Nancy Ruiz Benjumea y el señor Elkin Cataño Villarreal en calidad de supervisores y el (la) señor (a) Alejandro Londoño Baracaldo en calidad de contratista, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, la iniciación del contrato No. 043 de fecha 01 de Marzo de 2024.

OBJETO	Enviar los trabajadores en misión que requiera la E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud, urgencias, salud oral, consulta externa, administrativos y varios conforme a la invitación y propuesta aprobada por la E.S.E.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CRISTO REY
CONTRATISTA	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S
NIT	901234660-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.088.313.955
IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO- CDP, VALOR Y FECHA- REGISTRO PRESUPUESTAL, VALOR Y FECHA	**2.1.2.02.02.009.01** Servicios para la comunidad, sociales y personales- Remuneración Servicios Técnicos - Asistenciales **2.1.2.02.02.008.01** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos **2.1.2.02.02.008.04** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos- ASEO **2.1.2.02.02.008.06** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos- Vigilancia CDP N°. 066 27/02/2024 RP N°. 094 01/03/2024
PLAZO INICIAL	Cuatro Meses
FECHA DE INICIACIÓN	01/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($206'300.000)

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4 PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. 043 FECHA: 01/03/2024**

ANTICIPO	NA
FORMA DE PAGO	La E.S.E pagará los servicios estados dentro de los primero diez días de cada mes. Este contrato es de ejecución sucesiva y de cuantía indeterminada pero hasta el tope determinado, la cual corresponderá al valor de las facturas que se presenten con ocasión a la prestación de los servicios objeto de este contrato especificada en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de salarios, comisiones, auxilio de transporte, auxilio de rodamiento y demás conceptos inherentes al pago, previa acta parcial suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato y de conformidad a la disponibilidad de recursos.

OBSERVACIONES:

1. El contrato debe ejecutarse conforme las condiciones, obligaciones, plazo y alcance determinados en la propuesta y el contrato.

2. Se deberá presentar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

3. El contratista manifiesta que la supervisión hace entrega y socialización del acta de evaluación de proveedores.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que intervinieron en ella, a los 01 días de Marzo de 2024.

DORA NANCY RUIZ BENJUMEA
Supervisor designado

Alejandro Londoño B.
ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Contratista

ELKIN CATAÑO VILLARREAL
Supervisor designado

Elaboró: Camila Villa M.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4 PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATO No. 043 FECHA: 01/03/2024**

CONTRATISTA	**EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S**
NIT	**901234660-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**1.088.313.955**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($206'300.000)**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.009.01** Servicios para la comunidad, sociales y personales- Remuneración Servicios Técnicos - Asistenciales **2.1.2.02.02.008.01** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos **2.1.2.02.02.008.04** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos- ASEO **2.1.2.02.02.008.06** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos- Vigilancia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	**CDP No.** 066 del 27 de febrero de 2024
OBJETO	Enviar los trabajadores en misión que requiera la E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud, urgencias, salud oral, consulta externa, administrativos y varios conforme a la invitación y propuesta aprobada por la E.S.E.

Entre los suscritos a saber: **FABIAN AUGUSTO HURTADO** , identificado con la cédula de ciudadanía número 7.556.424 de Manizales (Caldas), en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 059 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión No 034 del 01 de mayo de 2020, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL Y EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S NIT. 901234660-4**, con domicilio en el municipio de Pereira- Risaralda, representada legalmente por **ALEJANDRO LONDOÑO**

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No. 043** **FECHA: 01/03/2024**

BARACALDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.088.313.955**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra venta de servicios según la propuesta que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **MOTIVACIÓN: 1.** Colombia es un estado social de derecho, el cual debe garantizar los derechos fundamentales a cada uno de sus habitantes y el derecho a la salud es uno de ellos. 2. La E.S.E Hospital Cristo Rey es la única IPS de baja complejidad del municipio de Balboa que presta sus servicios de salud debidamente habilitados a las personas pobres no afiliadas y los afiliados a los regímenes subsidiado y contributivo del mismo, por lo que tiene contratos firmados con diferentes empresas administradoras de planes de beneficios y regímenes especiales para prestar los servicios médico-asistenciales para la vigencia de 2024
, lo que a su vez ha incrementado la necesidad de vinculación de personal para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que se ha visto en la obligación de vincular dicho personal a través de contratación de prestación de servicios con empresas de servicios temporales 2. La EST es una empresa constituida como persona jurídica, cuyo objeto social exclusivo es el establecido por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 2.2.6.5.2 del Decreto 1072 de 2015. 2. Autorización. La E.S.T. está autorizada por el Ministerio de Trabajo, actualmente vigente a la fecha y que hace parte integral del presente contrato 3. Que la prestación a cargo de la E.S.T., consiste en colaborar temporalmente en la actividad de EL USUARIO, en actividades propias o ajenas al giro habitual de la misma por tiempo limitado, mediante el envío de trabajadores en misión, 4. Garantía. Que la EST tiene una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual reposa en el Ministerio de trabajo. En virtud de las anteriores consideraciones, las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Enviar los trabajadores en misión que requiera la E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud, urgencias, salud oral, consulta externa, administrativos y varios conforme a la invitación y propuesta aprobada por la E.S.E.

SEGUNDA - VALOR: El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor de hasta **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($206'300.000)**

TERCERA - FORMA DE PAGO: Este contrato es de ejecución sucesiva y de cuantía indeterminada, pero hasta el tope determinado, la cual corresponderá al valor de las facturas que se presenten con ocasión a la prestación de los servicios objeto de este contrato especificada en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de salarios, comisiones, auxilio de transporte, auxilio de rodamiento y demás conceptos inherentes al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor del servicio tendrá en cuenta los ajustes que disponga el Gobierno Nacional por todo concepto inherente al contrato de trabajo de los Trabajadores en misión, tales como ajuste de salarios, de auxilio de transporte u otros, así como dotación y elementos que se requieran para realizar el trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El valor total facturado, no puede exceder del valor del

contrato pactado en la Clausula SEGUNDA del presente documento. En caso de agotarse la cuantía, se podrá realizar una adición, previa información por parte del contratista y la expedición de la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO** - RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS. Sin perjuicio de la radicación en físico, EL USUARIO manifiesta que recibirá las facturas electrónicas que se generen por la prestación de los servicios objetos del presente contrato al correo electrónico. **PARÁGRAFO CUARTO** - ACEPTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por EL USUARIO en los siguientes eventos: 1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio. 2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico. **PARÁGRAFO QUINTO**. Los valores a que hace referencia la cláusula anterior serán pagados a los Quince (15) días calendario siguiente de haber sido radicada la correspondiente factura. Una vez prestado el servicio, Las facturas no podrán ser rechazadas por EL USUARIO salvo en caso de incumplir los requisitos de Ley. Si llegase a encontrarse inconsistencias, estas deberán comunicarse dentro del término legal para su objeción, con el propósito de que se enmienden los posibles errores en la facturación. Asimismo, LA E.S.T. deberá dar una respuesta al USUARIO dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la inconsistencia. En ningún caso EL USUARIO podrá dilatar el proceso contenido en esta. **PARÁGRAFO SEXTO**. Suscripción del acta parcial de cumplimiento de las obligaciones contractuales firmada por los supervisores y de conformidad a la disponibilidad de recursos y la entrega oportuna de los informes de actividades de los colaboradores correspondiente al mes objeto de pago

CUARTA – DURACIÓN, PRORROGA, PREAVISO Y TERMINACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES, contado(s) a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de Junio del 2024, siempre y cuando se encuentre legalizado. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo de manera unilateral y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, mediante un aviso previo dado por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior el presente contrato surtirá efectos mientras existan en la empresa USUARIA trabajadores en misión y no se haya cancelado la totalidad de salarios, prestaciones sociales, y demás valores con ocasión del presente contrato de prestación de servicios. 2) Por mutuo acuerdo entre la E.S.T. y EL USUARIO. 3) Por Disolución o Liquidación de la E.S.T. o del USUARIO. 4) Por solicitud de apertura de Concordato o Concurso Liquidatario de la E.S.T. o del USUARIO.

QUINTA - PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: El término de liquidación será de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la E.S.E una póliza con una compañía legalmente establecida en el País y que conste de: A) CUMPLIMIENTO por el

20% del valor total del contrato, durante el término del contrato y seis meses más, B) CALIDAD por el 20% del valor total del contrato, y durante el término del contrato y seis meses más, C) de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare a la empresa por el 10% del valor total del contrato, y durante el término del contrato y seis meses más. D) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5 % del valor total del contrato, y durante el término del contrato y tres años más. EL CONTRATISTA, se compromete a presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada uno de los colaboradores y/o ejecutores y/o asociados que realicen labores asistenciales en ejecución del contrato, la cual garantice el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Médico Coordinador ELKIN CATAÑO VILLARREAL y la Secretaria Ejecutiva de la E.S.E, doctora DORA NANCY RUIZ BENJUMEA.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio este o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al HOSPITAL, a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o una suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, EL CONTRATANTE impondrá una multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato.

NOVENA - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios el HOSPITAL.

DÉCIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por liquidación de la EST. 3) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave lo contratado y todas aquellas causales establecidas en la ley o reglamento, 4) Por mandato legal o por emisión de concepto de los entes estatales que ofrezcan alternativas más beneficiosas para la E.S.E para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA - CONCILIACIÓN: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serán presentadas ante el Ministerio Público, procuradurías judiciales, de no conciliarse se acudirá a la vía contencioso administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN APLICABLE: Según EL ARTICULO 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato será aplicable el derecho privado.

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado con la aprobación de las pólizas respectivas, una vez aprobadas estas, se inicia su ejecución previo registro presupuestal y acta de iniciación del contrato.

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato el domicilio del CONTRATANTE y del CONTRATISTA, será el municipio de Balboa, Risaralda. La E.S.T. recibirá las comunicaciones y notificaciones, en la siguiente dirección: Carrera 7 # 18-21 Edificio Antonio Correa oficina 1301 en Pereira Risaralda, EL USUARIO, por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en Carrera 9 # 8-17 Barrio centro Balboa Risaralda

DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL HOSPITAL queda obligado a: 1) Cubrir el monto del valor, estipulado en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA, para la óptima ejecución del objeto del presente contrato. 3) Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. Igual exigencia podrán hacer al Garante. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. 5) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga: 1) Contar con el recurso humano requerido para apoyar la ejecución parcial de los procesos administrativos y asistenciales, de acuerdo con el **ANEXO 1** el cual hace parte integral del presente contrato y reconocer a los mismos todos los derechos laborales establecidos en la legislación colombiana. 2) Dotar de uniformes, de acuerdo con el perfil de la función desempeñada, así, como la identificación a través de la carnetización. 3) Garantizar el cumplimiento de los protocolos y estándares que en la prestación del servicio de salud tiene establecidos la E.SE. 4) Garantizar que se realice el diligenciamiento de los diferentes registros relacionados con las actividades desarrolladas, y diligenciar en forma clara la historia clínica y sus anexos, según las normas nacionales e institucionales. 5) Cumplir con los perfiles de las personas que ejecutaran el contrato y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas de acuerdo con el **ANEXO 2** que hace parte integral del presente contrato. 6) Responder con su propio patrimonio, por los daños, pérdidas o deterioros de los medios utilizados para la ejecución del contrato, si se demuestra que es a causa del mal uso o descuido del personal del contratista. 7) Establecer aspectos generales de la forma de ejecución del contrato tales como: Jornadas, horarios, turnos, días de descanso, permisos, licencias e incapacidades y demás formas de ausencias temporales, trámite para solicitarlas, y autorizarlas, la forma en que va a suplir las ausencias temporales y definitivas de su personal. 8) Cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para la ejecución de contratos en el Sector Salud y en especial las exigidas por La E.S.E. 9) El personal que ejecutará el contrato en su totalidad, debe realizar la inducción y el entrenamiento requerido. 10) entrega de la copia de cada uno de los contratos laborales con los trabajadores de la empresa, contratista, ya que la contratante no tendrá, ninguna relación laboral con

el personal nombrado en comisión a la E.S.E, y cualquier reclamación la harán directamente con la empleadora, que en este caso es el contratista. 11) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12) Tener afiliados a un sistema de seguridad social integral al personal que preste sus servicios al Hospital. 13) Contar con un medio de comunicación permanente y que la respuesta no supere los 5 minutos. 14) Exigir puntualidad a sus empleados en el cumplimiento de las actividades propias de la E.S.E, con el fin de no alterar la buena prestación del servicio. 15) Garantizar el cumplimiento de las actividades y la entrega de los informes de las mismas de forma mensual de conformidad a los procesos establecidos en el sistema de Gestión de calidad de la E.S.E. 16) Cumplir con los compromisos exigidos por la normatividad vigente y la que se llegue a expedir en materia de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, entre otros que llegasen a imponer y constituirá las garantías que se requieran para legalizar la contratación y a exigir a su personal el cubrimiento contra todos los riesgos que implique el desempeño de su actividad o profesión. 17) Cumplir con los requisitos de Ley en su constitución 18) Asumir el 100% de los gastos de los planes de Bienestar Social, capacitación y salud ocupacional de su personal, 19) Las demás que hagan parte de la solicitud y de la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. 20) Cuando por acción u omisión, un empleado ha perjudicado económicamente al Hospital donde sirve, ya sea manejando los recursos financieros o en el proceso de atención al usuario. Esta responsabilidad está definida como: "...una acción u omisión culposa, aunque no intencional de un empleado... de un acto administrativo sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos." El perjuicio financiero o económico se establece y tramita mediante glosas (observaciones por irregularidades administrativas detectadas por auditoría que predeterminan responsabilidades, que se notifican al empleado para que en 10 días presente pruebas de descargo o mediante orden de reintegro por parte del contratista al empleado este realice el pago al Hospital de lo que fue sujeto responsable. 21) Teniendo en cuenta el principio de CONFIDENCIALIDAD que como instituciones de salud debemos salvaguardar y más que en virtud de la suscripción del contrato vigente entre las partes, donde nos comprometemos a tener unos principios éticos y la lealtad con la institución, de lo cual se deriva: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial, comercial o profesional. c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. d) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 22) Pagar oportunamente a sus trabajadores en misión sin ningún condicionamiento al pago por parte del CONTRATANTE. 23. Conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el adecuado tratamiento de los personales y el régimen de protección LAS PARTES hacen constar que autorizan a la otra PARTE para que realice la recolección de sus datos personales, así también

el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para todos los aspectos relacionados con la suscripción, ejecución, cumplimiento, supervisión y liquidación del presente contrato. 24. Cumplir con los requisitos previstos por el HOSPITAL para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo. 25. Las demás a las que esté obligado en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, sin embargo, no se podrá prorrogar su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por la persona jurídica del CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. El contratante podrá suministrar algunos elementos para la ejecución del contrato por los cuales responderá con su patrimonio, la persona jurídica del contratista en caso de pérdida, deterioro o daño (El supervisor deberá entregar el acta del inventario de los bienes).

DÉCIMA NOVENA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratória de caducidad en otros contratos.

VÍGESIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán a los siguientes rubros y por los valores indicados: **2.1.2.02.02.009.01** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS – ASISTENCIALES **por** $117.000.000 **2.1.2.02.02.008.01** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **por** $36.000.000 **2.1.2.02.02.008.04** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- ASEO **por** $18.800.000 **2.1.2.02.02.008.06** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- VIGILANCIA **por** $34.500.000 con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP No. 066 del 27/02/2024**

VIGÉSIMA PRIMERA: En cumplimiento de la ley 828 de 2.003 El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones respecto a la Seguridad Social Integral. En consecuencia, demostrará ante esta entidad durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la presente obligación. La persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula de Caducidad del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o del IVA, impuesto de timbre o de cualquier otro impuesto como la estampilla pro hospitales universitarios, estampilla pro desarrollo deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES LABORALES. La E.S.T. declara que los trabajadores que se destinen para la prestación de los servicios objeto de este contrato, son empleados propios, por lo tanto, las obligaciones y derechos del empleador contenidos en los contratos de trabajo serán asumidas en forma integral, obligándose a cumplir todas las responsabilidades del empleador, contenidos en la ley 50 de 1.990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, la E.S.T. se sujetará a lo dispuesto por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, tiempo suplementario, y demás obligaciones contenidas en la legislación laboral colombiana. En los casos especiales de protección laboral tales como; accidentes de trabajo, enfermedades laborales, maternidad, u otros en que pueda derivarse una estabilidad laboral reforzada en los términos definidos por la Constitución Nacional, la Ley, y la Jurisprudencia, la E.S.T., realizaran las acciones necesarias ante las entidades de la Seguridad Social para que el trabajador en misión recupere su salud.

VIGÉSIMA QUINTA - PROCESOS DISCIPLINARIOS. La E.S.T., se reserva el derecho de realizar los procesos disciplinarios resultantes de las faltas e incumplimientos de sus trabajadores, así como la terminación de los contratos de trabajo con justa causa, teniendo en cuenta su calidad de empleador. Como consecuencia de ello EL USUARIO estará obligado a comunicar por escrito toda irregularidad que se presente con un trabajador en misión acreditando las pruebas de la falta de manera oportuna para la realización de un proceso disciplinario adecuado y completo.

VIGÉSIMA SEXTA - CAMBIO, TRASLADO O RETIRO DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El USUARIO en cualquier tiempo podrá solicitar a la E.S.T. el cambio, traslado o retiro de cualquiera de las personas designadas para la prestación del servicio, siempre cumpliendo con las disposiciones de orden legal.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4 PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATO No. 043 FECHA: 01/03/2024

Para constancia se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los **(01) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

FABIAN AUGUSTO HURTADO
Contratante

Alejandro Londoño B.

ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Rep. Legal CONSTRUYENDO S.A.S

NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES:

DORA NANCY RUIZ
Secretaria ejecutiva

ELKIN CATAÑO VILLARREAL
Médico Coordinador

Revisión Legal: Asesor Jurídico.
Proyectó: Camila Villa M.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 24/04/2024**

CONTRATISTA	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S
NIT	901234660-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 000066 del 27/02/2024 Adición otro sí No. 01 CDP No. 000123 del 24/04/2024
OBJETO	En relación con el Contrato Número 043, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación. Esta modificación implica la inclusión de un nuevo puesto, específicamente el de jefe de enfermería. Este cargo es esencial para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios de enfermería.

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL** y por otra parte **EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S,** identificado con la NIT. 901234660-4, representada legalmente por **ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.088.313.955**, hemos acordado lo siguiente:

MOTIVACIÓN. Teniendo en cuenta 1) Necesidad de Personal: la E.S.E Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda ha experimentado una necesidad imperante de personal. 2) Por lo anterior, se efectúa la adicción del Cargo de jefe de enfermería en el contrato No. 043. Este nuevo rol permitirá una gestión más eficiente de las actividades en la E.S.E.

En vista de lo anterior, se hace necesario proceder con la adicción del cargo de jefe de enfermería para atender las demandas operativas de la institución. Este paso contribuirá a fortalecer la calidad de los servicios de atención médica y garantizar una gestión eficiente en la E.S.E.

PERFIL: Jefe de enfermería

Propósito:

Ejercer adecuadamente las labores asistenciales de enfermería, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas institucionales, con el fin de brindar un cuidado integral a los pacientes y a la familia, juntamente con el equipo interdisciplinario y colaborar con la programación, control y supervisión de las actividades asignadas a contratos.

Descripción de actividades a realizar:

1. Participar en el diseño, la organización, la ejecución y el control de planes, proyectos o acciones que deba emprender la dependencia respectiva y que requiera de su concurso.

2. Participar en la ejecución de las actividades contratadas por el Hospital en los Planes de Intervenciones Colectivas en Salud PIC, Municipal y Departamental, que requieran Profesional de Enfermería, así como en labores de coordinación de otros integrantes del equipo y en la elaboración de informes.

3. Recibir y entregar turno, entre profesionales y en equipo con el personal auxiliar de enfermería, de acuerdo con las normas establecidas.

4. Ejecutar los procedimientos de enfermería propios del profesional teniendo en cuenta las normas establecidas en el manual de procesos y procedimientos aprobado para la habilitación del servicio.

5. Administrar el plan de cuidados de enfermería y auxiliar de enfermería, adoptando las políticas que se normen para la atención del paciente por parte de la gerencia y la coordinación médica.

6. Supervisar el diligenciamiento adecuado y oportuno de los registros del área donde se presta el servicio.

7. Realizar el ingreso de los pacientes al servicio aplicando la guía establecida.

8. Supervisar y velar en cada turno que el procedimiento de verificación del inventario se realice, e informar en forma inmediata las anomalías encontradas.

9. Efectuar el procedimiento de toma de cultivos y demás exámenes de laboratorio que se requieran.

10. Establecer prioridades del cuidado de enfermería teniendo en cuenta las necesidades del paciente y brindar cuidado directo según esta valoración.

11. Llevar a cabo actividades de capacitación al personal del servicio, a la familia y al paciente siguiendo los lineamientos del modelo de cuidado que enfermería aplica con el paciente. Establecer objetivos en el plan de cuidado de enfermería por paciente involucrando a la familia en este proceso.

12. Elaborar el censo del servicio.

13. Ejecutar los procedimientos aplicando las normas de bioseguridad instauradas por el área de salud ocupacional y de vigilancia epidemiológica, así como la notificación obligatoria de enfermedades de vigilancia epidemiológica.

14. Realizar el recibo, suministro, control y en caso tal efectuar la devolución de los medicamentos registrando los datos adecuadamente para garantizar la correcta facturación de estos.

15. Ejecutar, controlar y supervisar el cumplimiento adecuado del proceso de facturación del servicio asignado en forma conjunta con el auxiliar de enfermería que apoya la gestión del cuidado del paciente.

16. Apoyar el entrenamiento y la inducción del personal que rote por el servicio, así mismo brindar apoyo al cumplimiento de las prácticas docente-asistenciales.

17. Fundamentar y dar trámite a la requisición necesaria de material, equipos e instrumental.

18. Verificar en cada turno el adecuado funcionamiento de los equipos e informar a la secretaria ejecutiva mantenimiento situaciones que requieran mejorarse.

19. Prestar excelente atención a los usuarios y promover en el personal el trato amable y cálido tanto al cliente interno como externo.

20. Informar a su superior sobre novedades que se presenten durante el desarrollo de sus funciones y de las necesidades de suministros.

21. Participar en la ejecución del plan de emergencias intra y extrahospitalarios.

22. Reportar fallas y anomalías que presente la maquinaria y equipo bajo su responsabilidad.

23. El jefe de enfermería obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución de sus funciones; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados.

24. Lograr el cumplimiento de las matrices de programación de promoción y prevención en concordancia con los diferentes acuerdos con EPS, entes territoriales y otros, igualmente su respectivo seguimiento y continuo plan de mejoramiento bajo los estándares normativos vigentes.

25. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas asistenciales de todos los programas a su cargo.

26. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes comunitarios para los programas que le fueren designados dentro del Plan de Promoción y Prevención desarrollado por el Hospital.

27. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad en referencia con las actividades de los programas de promoción y prevención bajo su desarrollo.

28. Recomendar nuevos métodos y procedimientos orientados a mejorar la eficiencia de su trabajo.

29. Participar activamente en la documentación, implementación y mejora continua de los sistemas de gestión de calidad, habilitación, acreditación y otros adoptados por la institución, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades en el proceso apoyado.

30. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

31. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea solicitado. También colaborar en la consecución de la información y el suministro de los documentos que el HOSPITAL requiera.

32. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, entre otros, que se pongan a su disposición para la ejecución de sus funciones, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente.

33. Registrar de manera clara, precisa y completa en la historia clínica del paciente las actuaciones de su competencia.

34. Prestar excelente atención al usuario y a su familia y un trato amable y cálido al cliente interno y externo, evidenciados en una adecuada expresión del lenguaje verbal y no verbal.

Competencias comunes. Orientación al resultado. Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad; cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas; asume la responsabilidad por sus resultados; compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos; realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al usuario y al ciudadano. Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad; atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general; considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios; da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad; establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas; reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.

Transparencia. Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental; Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos; facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora; demuestra imparcialidad en sus decisiones; ejecuta sus funciones el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.

Competencias comportamentales

Experticia profesional:

1. Aplica el conocimiento profesional en la Resolución de problemas y lo transfiere a su entorno laboral.
2. Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante.
3. Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.
4. Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones.
5. Clarifica datos o situaciones complejas.
6. Planea, organiza y ejecuta múltiples áreas tendientes a alcanzar resultados institucionales.

Trabajo en Equipo y Colaboración:

1. Trabaja con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.
2. Coopera en distintas situaciones y comparte información.
3. Aporta sugerencias, ideas y opiniones.
4. Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo.
5. Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales.
6. Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad,
7. Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.

Contribuciones individuales

1. Aplicar los conocimientos en la promoción y mejoría de la salud de la población que demanda servicios
2. Promover la utilización de guías y protocolos de manejo en enfermería de acuerdo con el perfil epidemiológico institucional
3. Garantizar la oportunidad en los procesos de atención
4. Prestar los servicios con observancia de los más altos estándares de calidad
5. Apoyar los procesos de capacitación institucional, sirviendo como capacitador interno
7. Participar en el desarrollo de programas y proyectos de salud que respondan a las necesidades de la comunidad en general y de los colaboradores de la entidad.
8. Aplicar y socializar los conocimientos; adquiridos, en virtud de capacitaciones recibidas.
9. Ayudar en el mantenimiento del buen clima laboral de la institución.

Conocimientos básicos o esenciales

1. Sistema de Seguridad Social en Salud
2. Informática básica
3. Gestión en Emergencias y Desastres
4. Conocimiento de sistemas de calidad.
5. Administración de recursos humanos
6. Diseño e implementación de indicadores de gestión

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO ADICIONAL: El presente contrato adicional se considerará perfeccionado y estará listo para su ejecución una vez que haya sido formalizado mediante documento escrito y debidamente firmado por ambas partes contratantes. Adicionalmente, este otrosí se convierte en parte integral del contrato principal No.043, inmediatamente después de su firma, vinculando a las partes bajo los términos acordados en el mismo. El Presente contrato adicional, se considera perfeccionado y podrá ejecutarse, cuando se eleve a escrito debidamente firmado por las partes.

Se hace constar que (i) solo se modifica lo aquí señalado, en lo demás el contrato inicial permanece igual; (2) que ambas partes han recibido copia de la modificación al contrato y (3) que para avalar todo lo estipulado se suscribe en el Municipio de Balboa Risaralda, el día (24) de abril de 2024.

JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

Alejandro Londoño B.

ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Rep. Legal Contratista

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR:

ELKIN CAÑO VILLARREAL
Médico Coordinador

DORA NANCY RUIZ BENJUMEA
Secretaria Ejecutiva

Revisión Legal: Asesor Jurídico
Elaboró: Camila Villa M.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 30/04/2024**

CONTRATISTA	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S
NIT	901234660-4
VALOR INICIAL	Valor inicial $206'300.000 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.009.01** Servicios para la comunidad, sociales y personales- Remuneración Servicios Técnicos - Asistenciales **2.1.2.02.02.008.01** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 000066 del 27/02/2024 Adición CDP No. 000123 del 24/04/2024
OBJETO	La necesidad de efectuar un ajuste presupuestal al contrato No. 043. Valor de la adición $21.642.346 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE) Valor total de contrato $227'942.346 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE)

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL** y por otra parte **EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S,** identificado con la NIT. 901234660-4, representada legalmente por **ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.088.313.955**, hemos acordado lo siguiente:

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 30/04/2024**

MOTIVACIÓN. Teniendo en cuenta **1)** Dando alcance a lo anterior se ha tenido la necesidad de personal que realice la prestación de servicios profesional de asistenciales de salud, urgencias, salud oral, consulta externa, administrativos. **2)** Que dicha necesidad generó unos pagos adicionales a favor del contratista estipulados en el contrato, pero que no fueron presupuestados en el valor inicial a pagar en el contrato No. 043 **3)** Que por lo anterior es menester ampliar el alcance del valor en lo presupuestado, con el fin que se realicen los pagos de las actividades realizadas como disponibilidad.**4)** NECESIDAD DE AJUSTE PRESUPUESTAL; por lo tanto se requiere adicionar por un valor de $21.642.346 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE).

Por lo expuesto,

1. **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor inicial del contrato, ($206'300.000) establecido en DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE. Será incrementado en $21.642.346 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE) para un valor total del contrato de $227'942.346 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE).

2. Modifíquese la cláusula **NOVENA** del contrato **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán a los siguientes rubros y por los valores indicados: 2.1.2.02.02.009.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales- remuneración servicios técnicos – asistenciales por $117.000.000 2.1.2.02.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios administrativos por $36.000.000 2.1.2.02.02.008.04 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios administrativos- aseo por $18.800.000 2.1.2.02.02.008.06 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios administrativos- vigilancia por $34.500.000, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 066 del 27/02/2024. Con la adición al contrato se apropiaron recursos del presupuesto con los códigos 2.1.2.02.02.009.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales- Remuneración Servicios Técnicos – Asistenciales 2.1.2.02.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Administrativos, con Disponibilidad Presupuestal No. 000123 del 24 de abril de 2024.

3. **CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO ADICIONAL:** El presente contrato adicional se considerará perfeccionado y estará listo para su ejecución una vez que haya sido formalizado mediante documento escrito y debidamente firmado por ambas partes contratantes. Adicionalmente, este otrosí se convierte en parte integral del contrato principal inmediatamente después de su firma, vinculando a las partes bajo los términos acordados en el mismo.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 30/04/2024**

4. Se hace constar que (i) solo se modifica lo aquí señalado, en lo demás el contrato inicial permanece igual; (2) que ambas partes han recibido copia de la modificación al contrato y (3) que para avalar todo lo estipulado se suscribe en el Municipio de Balboa Risaralda, el día (30) de abril de 2024.

JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Rep. Legal Contratista

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR:

ELKIN CATAÑO VILLARREAL
Médico Coordinador

DORA NANCY RUIZ BENJUMEA
Secretaria Ejecutiva

Revisión Legal: Asesor Jurídico
Elaboró: Camila Villa M.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 03 Y/O ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 07/05/2024**

CONTRATISTA	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S
NIT	901234660-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 000066 del 27/02/2024 Otro sí y/o acta modificatoria No. 03 CDP No. 000123 del 24/04/2024

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL** y por otra parte **EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S,** identificado con la NIT. 901234660-4, representada legalmente por **ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.088.313.955**, hemos acordado lo siguiente: 1) Que según otro sí No. 01 al contrato que nos invoca, se refiere en el objeto lo siguiente: "En relación con el Contrato Número 043, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación. Esta modificación implica la inclusión de un nuevo puesto, específicamente el de jefe de enfermería. Este cargo es esencial para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios de enfermería." 2) Que por error involuntario al interior de la E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY, se aduce en dicho objeto "la inclusión de un nuevo puesto, específicamente el de jefe de enfermería", debiendo ser "la inclusión de un nuevo servicio, específicamente el de enfermera (o) profesional". Del mismo modo, hace referencia a "Este cargo es esencial para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios de enfermería", debiendo ser "Este servicio es esencial para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios de enfermería". 3) Que por lo anterior, se modifica el objeto descrito en el otro sí y/o acta modificatoria No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 043 de 2024, el cual para todos los efectos legales será como se describe a continuación: "En relación con el Contrato Número 043, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación. Esta modificación implica la inclusión de un nuevo servicio, específicamente el de enfermera (o) profesional. Este servicio es esencial para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios de enfermería". 4) En gracia de lo expuesto y para todos los efectos legales, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el presente otro sí y/o acta modificatoria como se describe a continuación:

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 03 Y/O ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 07/05/2024**

MOTIVACIÓN. Teniendo en cuenta que: 1) Necesidad de Personal: la E.S.E Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda ha experimentado una necesidad imperante de personal. 2) Por lo anterior, se efectúa la adición del servicio de enfermera (o) profesional, en el contrato No. 043/2024. Este nuevo servicio permitirá una gestión más eficiente de las actividades en la E.S.E.

En vista de lo anterior, se hace necesario proceder con la adición del servicio de jefe de enfermería para atender las demandas operativas de la institución. Este paso contribuirá a fortalecer la calidad de los servicios de atención médica y garantizar una gestión eficiente en la E.S.E.

PERFIL: Jefe de enfermería

Propósito:
Ejercer adecuadamente las labores asistenciales de enfermería, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas institucionales, con el fin de brindar un cuidado integral a los pacientes y a la familia, juntamente con el equipo interdisciplinario y colaborar con la programación, control y supervisión de las actividades asignadas a contratos.

Descripción de actividades a realizar:

1. Participar en el diseño, la organización, la ejecución y el control de planes, proyectos o acciones que deba emprender la dependencia respectiva y que requiera de su concurso.

2. Participar en la ejecución de las actividades contratadas por el Hospital en los Planes de Intervenciones Colectivas en Salud PIC, Municipal y Departamental, que requieran Profesional de Enfermería, así como en labores de coordinación de otros integrantes del equipo y en la elaboración de informes.

3. Recibir y entregar turno, entre profesionales y en equipo con el personal auxiliar de enfermería, de acuerdo con las normas establecidas.

4. Ejecutar los procedimientos de enfermería propios del profesional teniendo en cuenta las normas establecidas en el manual de procesos y procedimientos aprobado para la habilitación del servicio.

5. Administrar el plan de cuidados de enfermería y auxiliar de enfermería, adoptando las políticas que se normen para la atención del paciente por parte de la gerencia y la coordinación médica.

6. Supervisar el diligenciamiento adecuado y oportuno de los registros del área donde se presta el servicio.

7. Realizar el ingreso de los pacientes al servicio aplicando la guía establecida.

8. Supervisar y velar en cada turno que el procedimiento de verificación del inventario se realice, e informar en forma inmediata las anomalías encontradas.

9. Efectuar el procedimiento de toma de cultivos y demás exámenes de laboratorio que se requieran.

10. Establecer prioridades del cuidado de enfermería teniendo en cuenta las necesidades del paciente y brindar cuidado directo según esta valoración.

11. Llevar a cabo actividades de capacitación al personal del servicio, a la familia y al paciente siguiendo los lineamientos del modelo de cuidado que enfermería aplica con el paciente. Establecer objetivos en el plan de cuidado de enfermería por paciente involucrando a la familia en este proceso.

12. Elaborar el censo del servicio.

13. Ejecutar los procedimientos aplicando las normas de bioseguridad instauradas por el área de salud ocupacional y de vigilancia epidemiológica, así como la notificación obligatoria de enfermedades de vigilancia epidemiológica.

14. Realizar el recibo, suministro, control y en caso tal efectuar la devolución de los medicamentos registrando los datos adecuadamente para garantizar la correcta facturación de estos.

15. Ejecutar, controlar y supervisar el cumplimiento adecuado del proceso de facturación del servicio asignado en forma conjunta con el auxiliar de enfermería que apoya la gestión del cuidado del paciente.

16. Apoyar el entrenamiento y la inducción del personal que rote por el servicio, así mismo brindar apoyo al cumplimiento de las prácticas docente-asistenciales.

17. Fundamentar y dar trámite a la requisición necesaria de material, equipos e instrumental.

18. Verificar en cada turno el adecuado funcionamiento de los equipos e informar a la secretaria ejecutiva mantenimiento situaciones que requieran mejorarse.

19. Prestar excelente atención a los usuarios y promover en el personal el trato amable y cálido tanto al cliente interno como externo.

20. Informar a su superior sobre novedades que se presenten durante el desarrollo de sus funciones y de las necesidades de suministros.

21. Participar en la ejecución del plan de emergencias intra y extrahospitalarios.
22. Reportar fallas y anomalías que presente la maquinaria y equipo bajo su responsabilidad.

23. El jefe de enfermería obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución de sus funciones; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados.

24. Lograr el cumplimiento de las matrices de programación de promoción y prevención en concordancia con los diferentes acuerdos con EPS, entes territoriales y otros, igualmente su respectivo seguimiento y continuo plan de mejoramiento bajo los estándares normativos vigentes.

25. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas asistenciales de todos los programas a su cargo.

26. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes comunitarios para los

programas que le fueren designados dentro del Plan de Promoción y Prevención desarrollado por el Hospital.

27. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad en referencia con las actividades de los programas de promoción y prevención bajo su desarrollo.

28. Recomendar nuevos métodos y procedimientos orientados a mejorar la eficiencia de su trabajo.

29. Participar activamente en la documentación, implementación y mejora continua de los sistemas de gestión de calidad, habilitación, acreditación y otros adoptados por la institución, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades en el proceso apoyado.

30. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

31. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea solicitado. También colaborar en la consecución de la información y el suministro de los documentos que el HOSPITAL requiera.

32. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, entre otros, que se pongan a su disposición para la ejecución de sus funciones, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente.

33. Registrar de manera clara, precisa y completa en la historia clínica del paciente las actuaciones de su competencia.

34. Prestar excelente atención al usuario y a su familia y un trato amable y cálido al cliente interno y externo, evidenciados en una adecuada expresión del lenguaje verbal y no verbal.

Competencias comunes. Orientación al resultado. Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad; cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas; asume la responsabilidad por sus resultados; compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos; realiza todas las

acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al usuario y al ciudadano. Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad; atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general; considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios; da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad; establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas; reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.

Transparencia. Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental; Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos; facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora; demuestra imparcialidad en sus decisiones; ejecuta sus funciones el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.

Competencias comportamentales

Experticia profesional:

1. Aplica el conocimiento profesional en la Resolución de problemas y lo transfiere a su entorno laboral.
2. Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante.
3. Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.
4. Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones.
5. Clarifica datos o situaciones complejas.
6. Planea, organiza y ejecuta múltiples áreas tendientes a alcanzar resultados institucionales.

Trabajo en Equipo y Colaboración:

1. Trabaja con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.
2. Coopera en distintas situaciones y comparte información.
3. Aporta sugerencias, ideas y opiniones.
4. Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo.

5. Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales.
6. Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad,
7. Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.

Contribuciones individuales

1. Aplicar los conocimientos en la promoción y mejoría de la salud de la población que demanda servicios
2. Promover la utilización de guías y protocolos de manejo en enfermería de acuerdo con el perfil epidemiológico institucional
3. Garantizar la oportunidad en los procesos de atención
4. Prestar los servicios con observancia de los más altos estándares de calidad
5. Apoyar los procesos de capacitación institucional, sirviendo como capacitador interno
7. Participar en el desarrollo de programas y proyectos de salud que respondan a las necesidades de la comunidad en general y de los colaboradores de la entidad.
8. Aplicar y socializar los conocimientos; adquiridos, en virtud de capacitaciones recibidas.
9. Ayudar en el mantenimiento del buen clima laboral de la institución.

Conocimientos básicos o esenciales

1. Sistema de Seguridad Social en Salud
2. Informática básica
3. Gestión en Emergencias y Desastres
4. Conocimiento de sistemas de calidad.
5. Administración de recursos humanos
6. Diseño e implementación de indicadores de gestión

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE OTRO SÍ Y/O ACTA MODIFICATORIA: El presente otro sí y/o acta modificatoria se considerará perfeccionado y estará listo para su ejecución una vez que haya sido formalizado mediante documento escrito y debidamente firmado por ambas partes contratantes. Adicionalmente, este otro sí se convierte en parte integral del contrato principal No.043/2024, inmediatamente después de su firma, vinculando a las partes bajo los términos acordados en el mismo. El Presente otro sí y/o acta modificatoria, se considera perfeccionado y podrá ejecutarse, cuando se eleve a escrito debidamente firmado por las partes.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **OTROSI No. 03 Y/O ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 043** **FECHA: 07/05/2024**

Se hace constar que: (i) solo se modifica lo aquí señalado, en lo demás el contrato inicial permanece vigente sin modificación alguna durante el plazo inicialmente concebido y el de sus prórrogas si las hubiere; (ii) que ambas partes han recibido copia de la modificación al contrato y (iii) que para avalar todo lo estipulado se suscribe en el Municipio de Balboa Risaralda, el día siete (07) de mayo de 2024.

JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Rep. Legal Contratista

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR:

ELKIN CATAÑO VILLARREAL
Médico Coordinador

DORA NANCY RUIZ BENJUMEA
Secretaria Ejecutiva

Revisión Legal: Asesor Jurídico
Elaboró: Camila Villa M.